

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 50 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 30 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 20 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.		

Número 245

Miércoles 30 de Octubre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.938

### Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del trozo segundo del encauzamiento del río Sequillo en término de Gatón de Campos (Valladolid).

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Noviembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 193.333,18 pesetas.

La fianza provisional a 5.799,99 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 11 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal nú-

mero ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en publica subasta, de las obras del trozo segundo del encauzamiento del río Sequillo, en término de Gatón de Campos (Valladolid), se comprometo a tomar, a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

#### DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en

papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de

Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 14 de Octubre de 1940.  
El Director General, P. M. Sargasa.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.940

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

#### Cuarto trimestre de 1940

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del

Estado correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Noviembre, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y para los pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de Noviembre para terminar el 10 de Diciembre.

#### Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfigeme Villacusa, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cuervo, don Alejandro Alonso Díaz y don Tirso Recio González.

#### MES DE NOVIEMBRE

#### Districtos municipales y días de cobranza

##### Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

Auxiliar: don Mario Franco.

Cabezón . . . . .	11.
Castronuevo de Es- gueva . . . . .	12.
Cigales . . . . .	13 y 14.
Cistérniga . . . . .	15.
Fuensaldaña . . . . .	16.
Mucientes . . . . .	18 y 19.
Parrilla (La) . . . . .	20.
Renedo . . . . .	12.
Tudela . . . . .	21, 22 y 23.
Viana . . . . .	25.
Villabáñez . . . . .	26 y 27.

##### Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Correos, letra F, principal.

Recaudador: Don Emilio Duvá de la Sota.

Auxiliares: Don Salomón Rodríguez Primo y don Julián Gala Vallejo.

Arroyo . . . . .	4.
Boecillo . . . . .	6.
Castrodeza . . . . .	8.
Ciguñuela . . . . .	12.
Gería . . . . .	14.
Laguna . . . . .	18 y 19.
Puente Duero . . . . .	16.
Robladillo . . . . .	12.
Santovenia . . . . .	25.
Simancas . . . . .	21 y 22.
Villanubla . . . . .	27.
Wamba . . . . .	9.
Zaratán . . . . .	29.

##### Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: Don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines . . . . .	5 y 6.
Bobadilla . . . . .	8.
Brahojos . . . . .	9.
Campillo (El) . . . . .	9.
Cervillego . . . . .	12.
Fuente el Sol . . . . .	12.
Gomeznarro . . . . .	15.
Lomoviejo . . . . .	13.
Moraleja . . . . .	15.
Muriel . . . . .	16.
Pozal de Gallinas . . . . .	20.
Pozaldez . . . . .	18 y 19.
Ramiro . . . . .	15.
Rubí de Bracamonte . . . . .	20.
Salvador de Zapardiel . . . . .	13.
San Pablo de la Moraleja . . . . .	6.
San Vicente del Palacio . . . . .	22.
Velascálvaro . . . . .	8.
Zarza (La) . . . . .	15.

##### Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: D. Mariano Ceinos Cortijo.

Carpio . . . . .	14.
Medina del Campo . . . . .	16 al 30.

Nueva Villa de las Torres . . . . .	5.
Rodilana . . . . .	13.
Rueda . . . . .	6 y 7.
Seca (La) . . . . .	8 y 9.
Serrada . . . . .	11.
Ventosa . . . . .	16.
Villanueva de Duero . . . . .	12.

#### Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Serapio Fernández Núñez.

Berrueces . . . . .	7.
Cabrerros del Monte . . . . .	7.
Castromonte . . . . .	8.
Medina de Rioseco . . . . .	27, 28 y 29.
Montealegre . . . . .	8.
Moral de la Reina . . . . .	7.
Morales de Campos . . . . .	7.
Mudarra (La) . . . . .	11.
Palacios . . . . .	8.
Palazuelo . . . . .	14 y 15.
Pozuelo la Orden . . . . .	6.
Santa Eufemia . . . . .	15.
Tamariz . . . . .	9.
Tordehumos . . . . .	5 y 6.
Valdenebro . . . . .	13.
Valverde . . . . .	9.
Villabrágima . . . . .	12 y 13.
Villaesper . . . . .	11.
Villafrechós . . . . .	14 y 15.
Villagarcía . . . . .	5.
Villalba los Alcores . . . . .	12 y 13.
Villamuriel . . . . .	15.
Villanueva de San Mancio . . . . .	16.

#### Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Manuel Hernández Díez y don Ramón Hernández Díez.

Adalia . . . . .	12.
Almaraz . . . . .	18.
Barruelo . . . . .	11.
Benafarces . . . . .	12.
Casasola . . . . .	8 y 9.
Castromembibre . . . . .	13.
Gallegos . . . . .	5.
Marzales . . . . .	4.
Mota del Marqués . . . . .	29 y 30.
Pedrosa del Rey . . . . .	8 y 9.
Peñaflor . . . . .	6 y 7.
Pobladura . . . . .	12.
San Cebrián . . . . .	11.
San Pedro Latarce . . . . .	19 y 20.

San Pelayo . . . . .	7.
San Salvador . . . . .	5.
Tiedra . . . . .	21 y 22.
Torrecilla la Torre . . . . .	11.
Torrelobatón . . . . .	6 y 7.
Urueña . . . . .	18.
Vega Valde tronco . . . . .	4.
Villalbarba . . . . .	9.
Villanueva de los Caballeros . . . . .	18.
Villardefrades . . . . .	18.
Villasexmir . . . . .	6.
Villavellid . . . . .	13.

#### Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Policarpo Fernández Polo.

Alaejos . . . . .	4, 5 y 6.
Castrejón . . . . .	24.
Castroño . . . . .	15 y 16.
Fresno el Viejo . . . . .	22 y 23.
Nava del Rey . . . . .	28, 29 y 30.
Pollos . . . . .	11 y 12.
San Román . . . . .	13 y 14.
Siete Iglesias . . . . .	7 y 8.
Torrecilla la Orden . . . . .	20 y 21.
Villafranca de Duero . . . . .	16.
Villaverde . . . . .	9.

#### Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Miguel Ramos Maestro.

Auxiliar: Don Teófilo Blanco de la Cruz.

Aguasal . . . . .	26.
Alcazarén . . . . .	19 y 20.
Aldea San Miguel . . . . .	14.
Aldeamayor . . . . .	13 y 14.
Almenara . . . . .	27.
Bocigás . . . . .	27.
Camporredondo . . . . .	14.
Cogeces de Iscar . . . . .	23.
Fuente Olmedo . . . . .	26.
Hornillos . . . . .	27.
Isca . . . . .	16 y 18.
Llano de Olmedo . . . . .	26.
Matapozuelos . . . . .	7 y 8.
Megeces . . . . .	23.
Mojados . . . . .	21 y 22.
Olmedo . . . . .	28, 29 y 30.
Pedraja (La) . . . . .	19 y 20.
Pedrajas S. Esteban . . . . .	21 y 22.
Portillo y su arrabal . . . . .	11, 12 y 13.
Puras . . . . .	26.
S. Miguel del Arroyo . . . . .	11 y 12.
Valdestillas . . . . .	7 y 8.
Villalba de Adaja . . . . .	27.

#### Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón . . . . .	4.
Bocos de Duero . . . . .	2.
Campaspero . . . . .	4 y 5.
Canalejas . . . . .	7.
Castrillo de Duero . . . . .	6.
Corrales de Duero . . . . .	9.
Curiel . . . . .	15.
Fompedraza . . . . .	7.
Langayo . . . . .	8.
Manzanillo . . . . .	8.
Olmos de Peñafiel . . . . .	6.
Padilla . . . . .	14.
Peñafiel . . . . .	16, 18 y 19.
Pesquera . . . . .	12 y 13.
Piñel de abajo . . . . .	11.
Piñel de arriba . . . . .	11.
Rábano . . . . .	20.
Roturas . . . . .	12.
San Llorente . . . . .	9.
Torre de Peñafiel . . . . .	20.
Valdearcos . . . . .	2.

#### Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: Don Julio Rojo Niño.

Aldealbar . . . . .	18.
Castrillo Tejeriego . . . . .	11.
Cogeces del Monte . . . . .	21 y 22.
Montemayor . . . . .	18.
Olivares de Duero . . . . .	6.
Quintanilla de abajo . . . . .	4 y 5.
Quintanilla de arriba . . . . .	7.
Santibáñez . . . . .	25.
Sardón . . . . .	8.
Torrescárceles . . . . .	21.
Traspinedo . . . . .	16.
Valbuena de Duero . . . . .	9.
Viloria . . . . .	20.
Villavaquerín . . . . .	15.

#### Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero . . . . .	8 y 9.
Berceruelo . . . . .	4.

Matilla . . . . .	11.
S. Miguel del Pino . . . . .	5.
Tordesillas . . . . .	26, 27 y 28.
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	13.
Velilla . . . . .	14.
Velliza . . . . .	15 y 16.
Villalar . . . . .	6 y 7.
Villán de Tordesillas . . . . .	18.
Villavieja del Cerro . . . . .	20.

#### Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo . . . . .	8.
Canillas . . . . .	14.
Castroverde . . . . .	20.
Corcos . . . . .	16.
Cubillas Sta. Marta . . . . .	9.
Encinas . . . . .	13.
Esguevillas . . . . .	18 y 19.
Fombellida . . . . .	15.
Olmos de Esgueva . . . . .	5.
Piña de Esgueva . . . . .	7.
Quintanilla de Trigueros . . . . .	11.
S. Martín de Valvení . . . . .	2.
Torre de Esgueva . . . . .	21.
Trigueros del Valle . . . . .	12.
Valoria la Buena . . . . .	22 y 23.
Villaco . . . . .	8.
Villafuerte . . . . .	22.
Villanueva de los Infantes . . . . .	6.
Villarmentero . . . . .	4.

#### Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo . . . . .	6.
Cabezón de Valderaduey . . . . .	6.
Cuenca . . . . .	18 y 19.
Fontihoyuelo . . . . .	13.
Gatón . . . . .	15.
Herrín . . . . .	16.
Melgar de abajo . . . . .	7 y 8.
Melgar de arriba . . . . .	7 y 8.
Monasterio . . . . .	9.
Saelices . . . . .	9.
Santervás . . . . .	11 y 12.
Vega de Ruiponce . . . . .	11.
Villabaruz . . . . .	15.

Villacarralón . . . . .	14.
Villacid . . . . .	18.
Villacreces . . . . .	14.
Villafrades . . . . .	16.
Villagómez . . . . .	12.
Villalón . . . . .	20, 21 y 22.
Villanueva la Condesa . . . . .	6.
Zorita de la Loma . . . . .	13.

#### Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: Don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar . . . . .	12.
Barcial . . . . .	6.
Becilla . . . . .	13 y 14.
Bolaños . . . . .	6.
Castrobol . . . . .	9.
Castroponce . . . . .	11.
Ceinos . . . . .	12.
Mayorga . . . . .	8 y 9.
Quintanilla Molar . . . . .	5.
Roales . . . . .	4.
Unión de Campos . . . . .	4.
Urones . . . . .	11.
Valdunquillo . . . . .	5.
Villalán . . . . .	7.
Villalba de la Loma . . . . .	8.
Villavicencio . . . . .	7.

La oficina recaudatoria de cada zona se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el periodo voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado mes de Diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 25 de Octubre de 1940. — El Tesorero de Hacienda, *Andrés Curieses*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.953

### Almenara de Adaja

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, aprobado por este Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y los otros ocho siguientes puedan interponerse las reclamaciones que se consideren justas. Almenara de Adaja, 24 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Rufo Vara.

Núm. 3.951

### Becilla

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1941, por espacio de ocho días a los efectos que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Las reclamaciones contra el mismo pueden producirse durante dicho plazo y los ochos días siguientes de su exposición.

Becilla, 27 de Octubre de 1940. El Alcalde, Ciriaco Martínez.

Núm. 3.971

### Bercero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de Ley, se hallan expuestos en días hábiles, para regir en 1941:

Las listas cobratorias de la Contribución sobre edificios y solares, por ocho días.

Los padrones de vehículos automóviles, por quince días.

El proyecto de Presupuesto ordinario, durante ocho días; pudiendo formularse también reclamaciones en los ocho días siguientes.

Bercero, 25 de Octubre de 1940. El Gestor Alcalde, Victorino de Fuentes.

Núm. 3.956

### Cabezón de Valderaduey

El proyecto de Presupuesto ordinario para 1941 se haya ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 21 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Francisco Gallego.

Núm. 3.965

#### Cuenca de Campos

Don Germiniano Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cuenca de Campos.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1941, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

#### Parte real

D. Joaquín Cleméntez Palmero.  
D. Demetrio González González.  
D. Terenciano Flórez Yerro.  
D. Arturo de Prado Bujidos.

#### Parte personal

D. Macario Díez Atienza.  
D. Eduardo Bobillo López.  
D. Andrés Calvo Liste.

Lo que se anuncia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante este Ayuntamiento por los interesados legítimos dentro del plazo de siete días.

Cuenca de Campos, 25 de Octubre de 1940. — Germiniano Ruiz.

Núm. 3.960

#### Hornillos

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1941, correspondiente a este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, para oír reclamaciones, durante quince días y ocho días más, con arreglo a lo legislado sobre el particular.

Hornillos, 23 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Severino García.

Núm. 3.959

#### Hornillos

El día 6 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piñas del monte «Tajón», de estos propios bajo el tipo de tasación de 225 pesetas, rigiendo en la misma los pliegos de condiciones que sirvieron en la primera.

Hornillos, 23 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Severino García.

293

Núm. 3.955

#### Iscar

Formados los padrones de vehículos automóviles de este término municipal para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Iscar, 24 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Antonio de la Calle.

Núm. 3.964

#### Medina del Campo

Se convoca a los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de este partido judicial, para que por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, concurren a la reunión que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda, si en la primera no hubiera número suficiente, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto de gastos e ingresos de la Administración de Justicia de este partido, para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno, y cuentas de mil novecientos treinta y nueve.

Medina del Campo, 25 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Aurelio Rojo.

Núm. 3.916

#### Olmos de Esgueva

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 5 del actual, acordó

prorrogar las ordenanzas de las exacciones municipales para el año de 1941, y que tuvieron vigor en el presente año de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 22 de Octubre de 1940. — El Alcalde accidental, Marciano de la Torre.

Núm. 3.972

#### Pedrajas de San Esteban

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 22 del mes de Agosto la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil trescientas pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 25 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 3.968

#### San Pedro de Latarce

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 126 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

San Pedro de Latarce, 18 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Emiliano Domínguez.

Núm. 3.969

#### San Pedro de Latarce

Los documentos contributivos para el año de 1941, han sido formados y se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante los plazos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por término de ocho días

El de todos los vehículos automóviles, por quince días.

San Pedro de Latarce, 16 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Emiliano Domínguez.

Núm. 3.970

**Santa Eufemia del Arroyo**

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Lista de edificios y solares para 1941, por un plazo de ocho días.

Padrón de vehículos automóviles de la clase A, por quince días.

Santa Eufemia del Arroyo, 24 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Isidoro López.

Núm. 3.962

**Torrécilla de la Orden**

Las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al año 1939, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Torrécilla de la Orden, 25 de Octubre de 1940.—El Alcalde, César García.

Núm. 3.950

**Torre de Peñafiel**

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado informar favorable la propuesta de un crédito de quinientas cuarenta y dos pesetas ocho céntimos, del presupuesto ordinario del actual año, que serán cubiertas con el sobrante de la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal.

Torre de Peñafiel, 26 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 3.966

**Villabaruz de Campos**

El expediente de suplemento de crédito instruido en este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 22 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Leónides García.

Núm. 3.967

**Villabaruz de Campos**

El proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, con las certificaciones memorias y Ordenanzas fiscales, se halla expuesto al público por ocho días, para que durante este plazo y los ocho días siguientes, se presenten las reclamaciones que procedan.

Villabaruz de Campos, 22 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Leónides García.

Núm. 3.954

**Villagómez la Nueva**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tiempo que se indica, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de automóviles de la clase A para 1941, por quince días.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1941, por quince días.

Villagómez la Nueva, 21 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Nicánor Martínez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.941

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**

CÉDULA DE CITACIÓN

Marín Guerrero, José; sin circunstancias, domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito número dos, de Valladolid, sumario número 186 de 1940, para recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión en causa por estafa instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 22 de Octubre de 1940.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

Núm. 3.942

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**

CÉDULA DE CITACIÓN

Jiménez Quintero, Juan Salvador; de 28 años de edad, casado, hijo de Pedro y María, barbero, sin domicilio; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos, de Valladolid, para reducirle a prisión, en causa por hurto, número 118 de 1939, instruida por este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valladolid, 22 de Octubre de 1940.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

Núm. 3.945

**VALORIA LA BUENA**

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Eústaquio Múgica en nombre propio y como apoderado de don Ramón Yarza; don Francisco Recondo; doña Dolores Zaldúa; doña Dolores Múgica, casada con don Bernabé Ferreres, y don José Iparraguirre, y por don Germán Martín García en nombre de doña Cristina Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Condesa de Ricla; ambos mayores de edad, empleados y vecinos de San Sebastián y Madrid, respectivamente, sobre deslinde y amojonamiento de la finca siguiente: «Una finca de monte bajo de encina y roble y tierras de labor, destinadas a la explotación agrícola titulada Monte de Camarasa y sita en término municipal de San Martín de Valvení, lindando por el Norte, con varios vecinos de Valoria la Buena, Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato; Mediodía, con raya de los términos municipales de Olmos de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Población de Cerrato y cañada real burgalesa; Este, con varios vecinos de San Martín de Valvení, y Oeste, con raya de los términos municipales de Cubillas de Ce-

rrato y Piña de Esgueva y cañada real burgalesa».

Y por el presente edicto se cita a todos los colindantes de expresada finca, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que con los títulos de propiedad o escrituras de cada uno comparezan en la expresada finca en el caserío de la misma el día quince de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, al objeto de proceder al deslinde y amojonamiento antes expresado, si en ello les conviniere.

Dado en Valoria la Buena, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Teodomiro Blanco. — El Secretario, José Sánchez.

294

Núm. 3.946

## VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña Concepción Rodríguez Martín, sin profesión especial, asistida de su marido don Eloy Caro Rodríguez, propietario, ambos mayores de edad y vecinos de Valladolid, sobre deslinde y amojonamiento de la finca siguiente: «Una finca en término municipal de Esguevillas de Esgueva, denominada Monte de San Cristóbal, roturada en parte para cereales, de cabida de 806 hectáreas, 33 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, con la cañada real burgalesa a la raya de Alba de Cerrato; Sur, con tierra y viñas de varios vecinos de Esguevillas, entre ellas, a la parte Suroeste de la finca, pasada la carretera, con otra de herederos de Fidel Puerto, herederos de Lorenzo Rioja, herederos de Félix Calvo, José Ruiz, herederos de Joaquín Llanos, herederos de Ezequiel Medrano, camino de labor, Gabriel González, Galo Ríos, Gorgonio López y herederos de Atilano García, y Oeste, con la carretera de Dueñas a Peñafiel».

Por el presente edicto se cita a todos los colindantes de la expresada finca, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que con los títulos o escrituras de propiedad de cada uno comparezcan en la

expresada finca el día cuatro de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, al objeto de proceder al deslinde y amojonamiento antes expresado, si en ello les conviniere.

Dado en Valoria la Buena, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Teodomiro Blanco. — El Secretario, José Sánchez.

295

Núm. 3.906

Don Fernando de Inchausti Balteiro, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal la siguiente:

Sentencia. — En Valladolid, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta. Reunido el Tribunal regional de Responsabilidades políticas de esta capital, constituido por el Presidente, don José Mora Requejo, y Vocales don Antonio M. del Fraile Calvo y don Luis Sánchez Fraile, para ver y fallar el presente expediente número 409, instruido por el Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid, con su número 7 de 1937, contra Teodoro Heliodoro Téllez Plasencia, mayor de edad, de estado casado, de profesión médico, que estuvo domiciliado en Valladolid y después en Santander, y en cuyo expediente es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Antonio M. del Fraile; y

Resultando probado y así se declara que el expedientado Teodoro Heliodoro Téllez Plasencia, de ideología izquierdista, actuaba como médico en Santander al iniciarse el Glorioso Movimiento y durante éste intervino en la incautación del radium y vainas de oro de la Casa de Salud Valdecilla con el gobernador marxista; haciendo gran propaganda de la causa roja; usurpó el cargo de Jefe de Servicio de Fisioterapia de Valdecilla; denunció al Director de ésta, señor Díaz Caneja, y a otros empleados de la misma y también denunció al Doctor Rubayo por encontrarle rezando ante el cadáver de su madre, muerta en la referida Casa de Salud durante el dominio marxista; fué Inspector de Sanidad y asesor del Consejero rojo de

Sanidad llamado Chaperó, que pertenecía a la C. N. T., y al aproximarse las Fuerzas Nacionales a Santander este expedientado hizo desaparecer el radium y vainas de oro de la propiedad de dicha Institución de beneficencia particular misma, como medio de oponerse también así al Movimiento Nacional, habiéndose marchado al parecer a Francia, dado que la mujer con quien vive es de nacionalidad francesa, y también fué a Francia como delegado marxista a un congreso. Este expedientado fué procesado en Santander y el sumario que se le sigue está archivado por la rebeldía del encartado, quien no ha dado noticias del paradero del radium de Valdecilla, que todavía no ha aparecido. En cuanto a bienes se le retuvieron algunos bienes muebles que tenía en un pueblo de Santander, según constan en la pieza de embargos; y como sucesor de su madre, doña Angela Plasencia García, que le declaró único heredero en su testamento abierto otorgado el 1 de Septiembre de 1933, ante el Notario de San Sebastián don Luis Barruete, le corresponde la herencia de esta señora, en la que existen: En el Banco de España de Valladolid, 2.481 pesetas como saldo de cuenta corriente; 60.000 pesetas nominales de cédulas hipotecarias al cinco por ciento; 5.000 pesetas nominales en acciones de la Electra Popular Vallisoletana; en el Banco Hispano Americano de Valladolid, la caja de seguridad número 117 con joyas, alhajas y efectos que han sido inventariados por el señor Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Valladolid y una cuenta corriente con un saldo de 800 pesetas; una casa de cuatro pisos en la calle de Gamazo, letra F, hoy número 26, de Valladolid, con las rentas y los muebles del piso primero derecha que ocupaba la testadora, madre del expedientado, y que también están inventariados con detalle, como todo esto consta en la pieza separada de embargos que tramita el señor Juez civil especial de Valladolid como continuación de las diligencias practicadas por el Juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid, en su expediente número 7 de 1937; y

1.º Considerando que los he-

chos que se declaran probados están comprendidos en los apartados d), e), i), l) y n) del artículo 4.º de la ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939, y a juicio de este Tribunal por su intensidad y trascendencia que resulta del expediente merecen la calificación legal de graves políticamente con arreglo al artículo 13 de dicha Ley.

2.º Considerando que de tales hechos es responsable políticamente como autor el encartado Teodoro Heliodoro Téllez Plasencia, y con el criterio racional y la facultad discrecional concedida a los juzgadores en la materia, y teniendo en cuenta también las circunstancias que concurren conforme al párrafo segundo del artículo 13 de dicha Ley especial, y en evitación de posibles aunque improbables actividades disolventes en nuestra Patria, procede imponerle también, además de la pérdida total de los bienes, las sanciones del artículo 8.º restrictiva de la actividad de inhabilitación absoluta durante quince años con los efectos que determina el artículo 11 de repetida Ley y la de limitación de la residencia, de extrañamiento durante diez años.

3.º Considerando que ha concurrido la agravante de la consideración cultural y social del expedienteado, comprendida en el artículo 7.º de la Ley.

Vistos los artículos citados, concordantes los artículos 1.º, 2.º, 10, 11, 26, 55, 87 y demás de general aplicación, todos de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

Fallamos por unanimidad, que procede imponer e imponemos al Teodoro Heliodoro Téllez Plasencia, médico, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de inhabilitación absoluta durante quince años con los efectos que señala el artículo 11 de la ley de Responsabilidades políticas, la de extrañamiento durante diez años y la de carácter económico de pérdida total de los bienes. Por la rebeldía del expedienteado notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Valladolid, y una vez firme esta sentencia expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley

especial citada y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes, a los efectos de ejecución.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José de Mora.— Antonio M. del Fraile.— L. S. Fraile.

Y para remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para que al expedientado le sirva de notificación y requerimiento de entrega de sus bienes al señor Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Valladolid, expido y firmo el presente, en Valladolid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta.— El Secretario, Fernando de Inchausti.— Visto bueno: El Presidente, José de Mora.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.688

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos débitos de contribución territorial rústica, correspondientes al pueblo de Cistérniga, presupuesto de 1933, ha sido dictada la siguiente:

«*Providencia*.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a cabo las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Josefa Herrero de la Fuente.—Débito, 8,74 pesetas.

Una tierra en término de Cistérniga, pago de Tenderillo, de

superficie 10 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Narciso Cuesta; Sur, Josefa Herrero; Este, Colegio de los Ingleses, y Oeste, Catalina Andrés.

Otra tierra en término de Cistérniga, pago de Tenderillo, de superficie 12 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Josefa Herrero; Sur, camino Alto de Laguna; Este, Colegio de los Ingleses, y Oeste, Catalina Andrés.

Deudor, Hermenegildo Martínez Ramos.—Débito, 16,47 pesetas.

Una tierra en término de Cistérniga, pago Portuguesa, de superficie 24 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Froilán Gallegos; Sur, Julio Pimentel; Este, Isaac Ortega, y Oeste, Julián Senovilla.

Otra tierra en término de Cistérniga, pago de Barnales, de superficie 14 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, herederos de Mariano Gallegos, y Sur, Este y Oeste, Federico Sangrador.

Otra tierra en término de Cistérniga, pago de Raya de Renedo, de superficie 8 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, María Martín; Sur, Juan García; Este, herederos de Tomás García y Anastasio García, y Oeste, Isaac Ortega.

Y como quiera que esta Recaudación desconoce el domicilio de los deudores o personas que los representen, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a los deudores para que, en el plazo de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cistérniga, 20 de Julio de 1940.  
Arturo Salinas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial